MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

Pereira, septiembre 21 de 2023

OFI 051

Señor

Arq. Ricardo Mansilla B.
Coordinador de interventoría
uspec382.2022@gmail.com
Bogotá D. C.

Referencia: **CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, Cuyo Objeto: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1"**

Asunto: "Remisión de documentación mensual No.3".

Cordial saludo,

En aras de dar cumplimiento a todos los alcances y compromisos contractuales estipulados dentro del proceso en la referencia del presente, adjunto documentación de los trabajos realizados en los establecimientos penitenciarios de Cáqueza y Chiquinquirá, así como las novedades en la atención de emergencia por fallo del fluido eléctrico en Villavicencio:

- Copia de contrato
- Informe mensual por establecimiento
- Registro presupuestal
- ODS aprobadas
- Comunicaciones cruzadas

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniela Pinilla.

Daniela Pinilla Ticora
C.C. 1.068.976.344 Choachí
MARVALL SAS

CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022

CUYO OBJETO ES: "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1*".

Entre los suscritos, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 3.028738**, actuando en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 009 del 08 de octubre de 2020, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.798.107, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es "***ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC*"** a través de Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura**,** consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante **Resolución No. 000379 del 29 de julio de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-012-2022**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-012-2022**, se recibieron propuestas por parte de:

NÚMERO PRESENTACIÓN EN SECOP	OFERENTE	GRUPO AL QUE PRESENTA OFERTA
1	UT ASOCIADOS 2022	1 – 2 – 3 – 4
2	CONSORCIO ERON A.E.F 22	2 – 4
3	ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS	3 – 4
4	CONSORCIO OBRAS MG	1 – 2 – 3 – 4
5	SAFRID INGENIERÍA S.A.S.	1 – 2 – 3 – 4
6	CONSORCIO CONSTRUINGE A.S	1 – 2 – 3 – 4
7	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	1 – 2 – 3 – 4

4. Que mediante **Resolución No. 000551, del 18 de octubre de 2022**, la USPEC adjudicó el proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA No**. **USPEC-LP-012-2022**, para el **GRUPO 1 – REGIONAL CENTRAL**, que tiene por objeto **"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."** de conformidad con los grupos establecidos para el proceso, de la siguiente manera:

- GRUPO 1

Al proponente **MAURICIO RAFAEL PABA PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.798.107, por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE.** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con un porcentaje adjudicado del 97.96%, para lo cual se afectara el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No. 1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**

5. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.

ALCANCE DEL OBJETO: VER ANEXO TÉCNICO OBRA NUMERAL 5.2

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

Para el inicio de cada Contrato de Obra la Supervisión de la USPEC o quien haga sus veces, suscribirá el **acta de inicio** con el contratista y el interventor, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente y de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC y la normativa vigente que sea aplicable.

Nota 1: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.

Nota 2: La negativa o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE.** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con un porcentaje adjudicado de 97.96%, para lo cual se afectara el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No. 1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con Certificado de Disponibilidad:

CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
18822	$4.500.000.000,00	$1.646.179.966

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones contractuales del presente contrato en los establecimientos que se detallan a continuación:

Grupo	Regional	No.	ERON	Dirección
Grupo 1	Central	1	EPMSC LETICIA	CL 13 No. 10 - 146
		2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTA – PICOTA	KM 5 Vía Usme
		3	EC BOGOTA	KR 56 No. 18A - 47
		4	RM PAS ERE BOGOTA D.C.	
		5	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo KM. 2 Vía Santa Rosa de Viterbo–Cerinza
		6	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KM 2 Vía A Bogotá
		7	EPMSC DUITAMA	CL 7 No. 15 - 08
		8	EPMSC GUATEQUE	CL 9 No. 6 - 35
		9	EPMSC MONIQUIRA	KM 1 Salida a Barbosa
		10	EPMSC RAMIRIQUÍ	CL. 8 No. 4 - 08
		11	EPMSC – RM – JP- SOGAMOSO	KR 9A No. 1A - 16 Sur, Barrio La Villita
		12	EPMSC TUNJA	CL 31 No. 2 - 15 Este, Barrio El Dorado
		13	EPAMS CAS COMBITA	KM 17 Vía Tunja - Paipa
		14	EPMSC FLORENCIA	KR 1 Barrio El Cunduy
		15	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	KM 1.5 de la Variante San Martín, Hacienda San Isidro, vía Morelia
		16	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CL 10 No. 6 - 69 Barrio Camilo Torres
		17	EPC YOPAL	KM 12 Vía Yopal - Aguazul
		18	EPMSC CAQUEZA	Palacio Municipal Piso 1
		19	EPMSC CHOCONTA	KR. 5 No. 5 - 31
		20	EPMSC - CMS FUSAGASUGA	KR 8 No. 7 - 51
		21	EPMSC GACHETA	CL 5 No. 4 - 19
		22	EPMSC LA MESA	KR 21 No. 8 - 46
		23	EPMSC UBATE	KR 7 No. 6 - 41 Casa Consistorial
		24	EPMSC VILLETA	KR 6 No. 3 - 160
		25	EPMSC GIRARDOT	CL 38 No. 3 - 28 Barrio El Diamante
		26	CPMMSF FACATATIVÁ	Cra 2 Facatativá
		27	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	KM 3.5 Vía Cambao - Finca La Esperanza
		28	EPMSC NEIVA	KM 15 Vía Neiva - Rivera Vereda Río Frío
		29	EPMSC GARZON	CL 3 No. 18A - 19 Barrio Aguazul
		30	EPMSC LA PLATA	KM 1 Salida a Neiva
		31	EPMSC PITALITO	CL 19 Sur No. 6 - 180
		32	CAMIS- ERE ACACIAS	KM 3 Vía Acacias - Villavicencio
		33	EPMSC – RM VILLAVICENCIO	KR 6 No. 3 - 160
		34	EPMSC GRANADA	KR 14 No. 14 - 31
		35	EPMSC ACACIAS	KM 3 Via Acacias - Villavicencio
		36	EPMSC MELGAR	KR 26 No. 5 - 71
		37	EPMSC CHAPARRAL	KR 6 E No. 8A - 44
		38	EPMSC JP ESPINAL	CL 6 KR 12
		39	EPC GUAMO	CL 11 No. 8 - 14

QUINTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, al contratista de obra así:

Pago por Obra Ejecutada:

La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

Para efectos de la aprobación de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar la siguiente información:

1. Factura de cobro del mes.
2. Informe técnico mensual (que registre las intervenciones realizadas durante el respectivo mes, con registro fotográfico, tiempos de ejecución y costos asociados que soporten el valor pagado solicitado.
3. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo suscrito por las partes.
4. Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
5. Acta de aceptación de balance y entrega a satisfacción del área intervenida.
6. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato.
7. Pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por el/la supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

Así mismo, el contratista deberá acreditar a la USPEC el pago de las obligaciones de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

Consideraciones Para el Pago.

Las Actas de pago parcial de servicio serán canceladas de acuerdo con la medición de actividades ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Los costos de obra se pagarán MENSUALMENTE contra la verificación, por parte de la interventoría de las obras avanzadas al último día de cada mes.

El pago sólo tendrá lugar cuando el interventor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección

Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC. De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar. La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se acreditarán a favor del contratista, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el contratista deberá anexar la correspondiente certificación bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del contratista.

Aceptación de Entregables para el Pago.

Cada contratista de obra presentará un informe correspondiente a la atención de la orden de servicio, a el/la Supervisión USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, en medio físico y magnético, donde se consigne el estado de las intervenciones realizadas, con el soporte de avance físico, finalización y entrega. De igual forma, se debe incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, deberá explicar las medidas y acciones que se tomaron en la ejecución de la intervención.

Deberá contener como mínimo: Información general del contrato de servicio (Número, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite), registro fotográfico (antes, durante y después), balance administrativo (Actas de comité de obra, resumen del estado del contrato y subcontratos, información sobre personal, equipos e insumos), balance técnico (Descripción y cantidades de obra de las actividades ejecutadas, gráficos de las cantidades de obra, control de programación, control de equipos, resumen de modificaciones de cantidades de obra y especificaciones, muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución.

Cronograma General para el Proceso de Pagos.

PAGOS	MES 1						MES 2 Y SIGUIENTES					
	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31
Ejecución contractual												
Presentación de informe mensual												
Entrega de informe mensual y acta parcial correspondiente a la USPEC												
Revisión de informes, actas parciales, balances, memorias para autorizar pagos												
Entrega de factura o cuenta de cobro												
Revisión y autorización de trámite interno para pago												
Nota 1: Los días se manejan calendario no hábiles; en caso de festivos, la entrega será el día hábil anterior.												
Nota 2: En caso de cierre de vigencia, los recursos se solicitarán con 1 mes de antelación, por medio de solicitud de PAC.												
Nota 3: En caso de que los recursos sean de reserva estos se solicitarán contra factura a satisfacción los primeros 5 días del mes.												

Anticipo.

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las emergencias, consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

Modalidad de Pago.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado) sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la interventoría y de la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

PARA ADELANTAR EL PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO.

Las ordenes de servicio serán canceladas de acuerdo conforme las actividades validadas, ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Los pagos de las órdenes de servicio no certifican el recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de la USPEC; tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades y de su pago.

El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo del servicio, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC se reservan el derecho de solicitar a CADA CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte del servicio, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las actividades objeto del contrato

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro del contrato, son responsabilidad del interventor, y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Nota: La USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La USPEC pagará a cada contratista el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato en el acta de liquidación del mismo, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción del servicio por parte de la interventoría y supervisión.

La suscripción del Acta de liquidación del contrato, cumplido el plazo contractual y/o agotado el presupuesto. En ella se deberá incluir la relación de las actas de recibo final de las órdenes de servicio, con los respectivos pagos realizados como insumo del balance presupuestal para el cierre de todas las obligaciones financieras. Será suscrita por cada contratista, interventoría y la Supervisión de la USPEC.

La USPEC pagará a cada CONTRATISTA el valor resultante de los precios unitarios por los cuales le fue adjudicado el contrato multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Los documentos para la aprobación del pago del diez por ciento (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de servicio suscrita por las partes.
2. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de servicio.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados suscrito por las partes.
5. Planos record impresos y en medio digital.
6. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
7. Original de la bitácora de la obra.
8. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
9. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Informe final de actividades.
12. Registro fotográfico definitivo.
13. Factura.

SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** se obliga a pagar al contratista, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad:

CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
18822	$4.500.000.000,00	$1.646.179.966

SÉPTIMA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

OCTAVA – DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Ver - VER ANEXO TÉCNICO OBRA – NUMERAL 12.1.1

DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ver - VER ANEXO TÉCNICO OBRA – NUMERAL 12.1.2

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA USPEC:

Ver - ANEXO TÉCNICO OBRA – NUMERAL 12.2

DÉCIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA: La USPEC contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas de la USPEC y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente durante la ejecución del contrato, así como el manual de contratación de la USPEC, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

Por otra parte, el ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

El Art. 32 de la Ley 80/93 establece:”…En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la

Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Así mismo, el Artículo 32, indica sobre los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).

Nota: La USPEC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

Seguimiento: LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad del servicio	Por el 20% valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad del bien	Por el 20% valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más, a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de calidad del bien del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del bien, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por 10% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Estabilidad y calidad de la obra	Por 20% del valor total de contrato.	Por el termino de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato.	En póliza independiente. Para amparos de responsabilidad extracontractual por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al constructor o sus dependientes subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato.

Garantía legal: De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- **Suficiencia del seguro: 300 SMMLV del valor del contrato**
- **Vigencia: Plazo de ejecución del contrato**
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo

de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para conminar el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción, en la forma y plazo establecido en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor.

Por no cumplir cualquiera de los plazos programados establecidos en el PDT (Cronograma), y no haber atendido las contingencias formuladas, y aprobados por la Supervisión, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación (programación previa a plan de contingencia), previo requerimiento del supervisor.

Si durante la ejecución de las obras de construcción, el CONTRATISTA incumple las Especificaciones generales de construcción contenidas en los documentos del proceso de selección, después de mediar el apremio del supervisor,

se causará una multa diaria equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Por incumplimiento en los términos pactados como requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato, entre otros, si el CONTRATISTA no allega, en los términos establecidos en el contrato, los documentos necesarios para su legalización, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001 % del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Por la utilización de software no licenciado, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde haberse evidenciado la utilización de software no licenciado, y hasta que tal situación sea regulada.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida, el valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, así mismo, el pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato, y ante el incumplimiento reiterado de obligaciones, podrán imponer las multas sucesivas que sea procedentes, sin materializarse cosa juzgada.

En caso de proceder la imposición de multas, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o sus obligaciones, en la ejecución y liquidación según corresponda, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. la tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la ley 100/93, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1438 de 2011, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el sistema de seguridad social integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: El contratista obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE CESIÓN: El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Al contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO: El contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA – CONSIDERACIONES ESPECIALES:

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el contratista no asuma debida y oportunamente la defensa de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). no permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información

confidencial. 7). custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: La **ENTIDAD** las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** Calle 21 No. 11-50 Mz C Int 6 y al correo electrónico o licitaciones@esfuerzovertical.com

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Sirly Ruiz Florez – Abogada – Contratista – DIGECO ***SR***
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO

CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022

OBJETO: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
1. CONTRATO:	**NÚMERO: USPEC-CTO-303-2022 GRUPO 1** **FECHA: 31-10-2022**
2. CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SERVICIOS PENITRENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**
3. CONTRATISTA CEDENTE:	**MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**
4. IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 8.798.107**
5. CONTRATISTA CESIONARIO:	**MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S**
6. IDENTIFICACIÓN:	**NIT No. 900.907.274-1**
7. REPRESENANTE LEGAL	**LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS- CC- No. 1.093.214.733**
8. OBJETO:	**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1**.
9. VALOR:	**MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE**. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con un porcentaje adjudicado del 97.96%, para lo cual se afectará el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No. 1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO:** 18822 **FECHA:** 14-03-2022 **EXPEDIDO POR:** DIANA MARÍA OSORIO ARDILA - COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO
11. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	**NÚMERO:** 17922 **FECHA:** 2022-11-02 **EXPEDIDO POR: DIANA MARÍA OSORIO ARDILA - COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO.**
12. PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL:	**31 DICIEMBRE 2022**
13. PRORROGA 1:	**TRES (3) MESES, ES DECIR, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de 2023.**
14. PRORROGA 2:	**TRES (03) MESES CALENDARIOS, ES DECIR; HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.**
15. FECHA DE INICIO:	**14 DICIEMBRE 2022**
16. FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE JUNIO DE 2023**
17. FECHA DE CESIÓN:	**27 DE JUNIO DE 2023**

18. CONSIDERACIONES

CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022

OBJETO: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.

1. Que la cláusula Séptima – "CESIÓN" del Contrato No. 303 de 2022 prevé que "[e]l CONTRATISTA no podrá ceder[lo], salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC" y en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA – "CESIÓN DEL CONTRATO" que "[e]l Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.
2. Que el dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio MRPP-CENTRAL-303-2022-011, oficio de alcance de fecha 26 de junio de 2023, el CONTRATISTA MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN solicito: "Que se autorice por parte del UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC la cesión de los derechos y obligaciones del contrato de obra No. USPEC-CTO-303-2022 que tiene por objeto la ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.GRUPO 1, de parte del Señor MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN como CEDENTE a favor de la MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. identificada con NIT 900.907.274-1, como CESIONARIO, fundamentada en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

(…) *En primer lugar, indicamos expresamente que la causa o motivo de la presente cesión de posición contractual obedece plenamente a aspectos económicos de la presente firma contratista, la cual, dado los efectos inflacionarios, cesión de pagos por parte de nuestros acreedores han llevado financieramente a un -default- es decir punto de pérdida y no inversión en los proyectos que se adelantan. Efecto del desfinanciamiento para atender el cumplimiento de lo pactado, y situada aquello en el tracto sucesivo del contrato, en atención al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, quien determinada la calidad de este contratista como -colaborador de la Administración- sostenemos que la medida contractual célere, eficiente y que conserva el contrato, es CEDER nuestra participación dentro del negocio estatal, obviamente a una empresa que reúna las condiciones fijadas en el pliego u las supere, que dentro del traslado de documentos se evidencia aquel cumplimiento. Ahora bien, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal - siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de' cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan..". Así mismo se expresó en la sentencia del 28 de septiembre de 2011 -exp, 15.476-, que señaló que la cesión procede "... sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuitos personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución" como es el contrato que nos antecede Según el alto tribunal, también se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (C. P. Ramiro Pazos). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 08001233100020020205001 (34586), mayo. 31/16 Ahora bien, el Señor, MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN y representante legal, someten a consideración de la entidad, la celebración de acto contractual - CESION DE POSICION CONTRACTUAL-, en virtud de la cláusula 21- CESION del acuerdo principal, en virtud del artículo 893 del Código de Comercio, y la autonomía de la voluntad adscrita ella en el artículo 1602 del Código Civil, traído por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Efecto de esta solicitud es necesario aclarar el alcance, sostenemos que la CESIÓN será por el 100% de la composición de la figura plural en favor de la sociedad MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. identificada con NIT 900.907.274-1 con 100% de participación. Siendo esta, a nuestro juicio la competente desde el plano técnico, económico, jurídico y de experiencia, aspectos que conllevan al cumplimiento del interés general. Dicho esto, las partes, es decir el Señor MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN en su calidad de CEDENTE y la sociedad MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S - han determinado que ésta última asumirá de manera total la responsabilidad de las obligaciones, actividades, garantías, penalidades y cualquier tipo de responsabilidad, derecho o deberes derivada de la relación que se pretende ceder. Que, por lo expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad contratante autorizar la cesión aquí solicitada, toda vez que con la misma no se pone en riesgo la satisfacción de los intereses generales y fines del estado, ni el patrimonio público. Por el contrario, es una medida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO*

OBJETO: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.

AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC. GRUPO 1(…)

3.Que en la solicitud de oficio MRPP-CENTRAL-303-2022-011, MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. identificada con NIT 900.907.274-1, como CESIONARIO, acepta y asume la cesión del contrato de obra No. USPEC-CTO-303-2022, en el estado en que se encuentra, por ende, será el único responsable de dar cumplimiento al objeto contractual ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC. GRUPO 1., y para tal efecto allegó los documentos y soportes, que demuestran su habilitación jurídica, idoneidad y capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual.

4.Que la empresa GORDILLO & ASOCIADOS SAS, a través de OSCAR G. GORDILLO, Representante Legal de Interventoría, en virtud del Contrato de Interventoría No. 382-2022, encargado del seguimiento y control del contrato, y el USPEC-CTO-303-2022, consideraron pertinente la cesión del Contrato No. 303 de 2022, y avalaron su suscripción mediante oficio del 23 de junio de 2023.

5.Que, en ese sentido, mediante oficio No INTER-COOR-USPEC-382-0245 de fecha 23 de junio la Interventoría del contrato emitió concepto favorable a la cesión en los siguientes términos: (…) Después de revisar los documentos aportados por el contratista presentado y los documentos del proceso licitatorio esta Interventoría ve viable y sugiere la cesión del contrato de obra 303-2022 a la empresa MARVALL SAS teniendo como resultado de la revisión realizada lo siguiente: Requisitos jurídicos, financieros y técnicos (…).

6. Que mediante acta de fecha 26 de junio de 2023, de las partes, es decir cedente, cesionario, interventor y supervisión de la USPEC, realizan informe de condiciones actuales la ejecución del contrato.

7.Que la cesión se realiza, sin perjuicio del trámite, desarrollo y decisión de los procesos de incumplimiento o sancionatorios que cursen o se promuevan en contra del cedente, por los eventos y causales configuradas hasta la fecha en la cual estuvo a cargo de la ejecución contractual.

8.Que, de conformidad con los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de los principios constitucionales de la función pública, y en especial el Principio de Autonomía de la Voluntad las partes acuerdan realizar la presente cesión del Contrato de Obra No. 303 de 2022 según se expone a continuación.

CLÁUSULAS	
17.CLAUSULA PRIMERA	**CEDER LA TOTALIDAD** los derechos y obligaciones del Contrato de Obra **No. 303-2023**, suscrito con **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN** identificado con el **C.C No. 8.798.107**, a favor de **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificada con el **NIT No. 900.907.274-1**, representada Legalmente por **LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS- CC- No. 1.093.214.733** a partir del (**27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.
17. CLAUSULA SEGUNDA	El contrato objeto de cesión tiene un avance de ejecución de obra, equivalente al **(0%) CERO POR CIENTO**, en tal sentido a la fecha el contratista cedente no tiene ningún saldo a favor por parte de la Unidad de Servicio Penitenciaros y Carcelario USPEC.
18. CLAUSULA TERCERA	**La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** pagará al cesionario el valor del Contrato No. 303 de 2023 de acuerdo a lo contemplado en la cláusula "*Quinta: Forma de pago", del contrato inicial, correspondiente* al contrato de obra**.** Para amparar el pago antes mencionado se deberá liberar del registro presupuestal No. **179922, por** la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**

	PESOS ($1.646.179.966) MCTE. y expedir un nuevo registro presupuestal por el valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE**, a nombre del cesionario.
19. CLAUSULA CUARTA	El cesionario deberá constituir una garantía a favor de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula ***"DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS"*** del Contrato No. 303 de 2022. Los términos del contrato mencionado continúan vigentes en cuanto no se opongan a la presente cesión parcial.
20. CLAUSULA QUINTA	La presente cesión se concede por parte de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** sin perjuicio de las acciones que LA USPEC adelanté actualmente o pueda adelantar en el futuro por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA CEDENTE.
21.CLAUSULA SEXTA	La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica que manejan los usuarios en la plataforma **SECOP II.**

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutierrez- Coordinadora Grupo Contractual y Poscontractual-
Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño.-Abogada Contratista DIGECO. **YM**

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-27-11:23 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18822 de fecha 2022-03-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	179922	**Fecha Registro:**	2022-11-02	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.646.179.966,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.646.179.966,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900907274	**Razón Social:**	MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	3028738	**Nombre:**	ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 303 DE 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-11-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-7-0-1206003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		1.646.179.966,00	0,00		
					Total:	1.646.179.966,00	0,00	1.646.179.966,00	0,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO 303 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CUYO OJETO ES ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-01-02	1.646.179.966,00	0,00	NINGUNO

Diana Osorio A

DIANA MARÍA OSORIO ARDILA

COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

INFORME MENSUAL No 3

CONTRATO DE OBRA No. CTO-303-2022

“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1”.

14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

INTRODUCCIÓN

El siguiente proyecto busca realizar las actividades necesarias para, **"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1".** de los centros carcelarios correspondientes al USPEC.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, así como el resultado de los diagnósticos de la infraestructura, los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en "Intervenciones de Atención Primaria".

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORME MENSUAL UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"	
Informe No:	**003**
Periodo del Informe:	14/08/2022 al 13/09/2022
1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022
OBJETO:	No. USPEC-CTO-303-2022, Cuyo Objeto: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1"
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	27 DE JUNIO DE 2023
VALOR:	$ 1.646.179.966,00
PLAZO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:	**CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más o hasta su liquidación.
	CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor indicado en el presente Contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor indicado en el presente Contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato y por tres (3) años más.
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, en cuantía equivalente a 5% con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES:	OTROS SI #1 Prorroga hasta el 30 de septiembre del 2023
ESTADO DE LAS ACTAS DE PAGO PARCIAL:	N/A

VALOR DE LAS ACTAS PAGADAS:	$0
VALOR DE LAS ACTAS EN TRAMITE:	$0

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

INFORME MENSUAL DE OBRA No 3 EPMSC NEIVA

CONTRATO DE OBRA No. CTO-303-2022

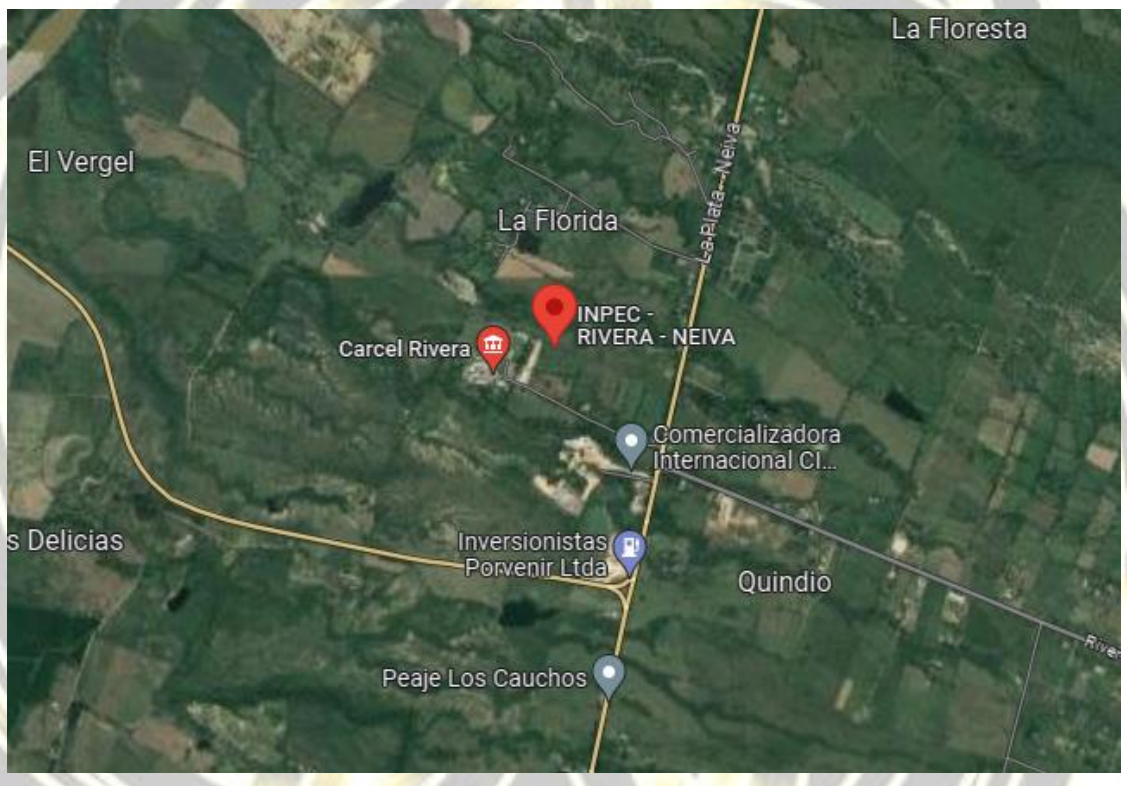
“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1”.

14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

UBICACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC NEIVA, se encuentra ubicado en la vereda Río Frío - Municipio de Rivera, Kilómetro 15 vía Neiva – Rivera, Huila.



Ubicación EPMSC NEIVA.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS

En el periodo comprendido entre el 14 de agosto del 2023 y el 13 de septiembre del 2023 se realizan las actividades descritas a continuación:

LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se envía informe diagnóstico de la visita realizada al centro penitenciario.
Se recibe contestación por parte de interventoría en donde se informa que se hará revisión integral de los diagnósticos de cada establecimiento, no se hará revisión parcial.

MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se realiza envío de informe diagnóstico y ordenes de servicio para su revisión mas no para su aprobación.

JUEVES 24 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se recibe aprobación de algunas ordenes de servicio por parte de interventoría, pero no por parte de supervisión, sin embargo, se solicita que no sean aprobadas aún.

MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0358 se reciben observaciones con respecto a las ODS presentadas por inconsistencias en valores.

MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante correo electrónico la supervisión solicita el ajuste de las ODS al nuevo formato y realizar el cambio del supervisor del contrato para firma del ing. Rafael Alberto García García.

VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante correo electrónico la interventoría hace envío del nuevo formato para actualización de las ODS.

MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0385se recibe solicitud de presentación de las ODS devueltas por cambio de formato y cambio de firma de supervisor del contrato.

REGISTRO FOTOGRÁFICO EPMSC NEIVA.

No se cuenta con registro fotográfico debido a que las Ordenes de Servicio no han sido aprobadas y, por ende, no se ha realizado el ingreso de Marvall a las instalaciones del centro penitenciario posterior a la visita diagnóstico realizada el día sábado 22 de julio.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS O PLAN DE CONTINGENCIA.

Durante esta etapa de ejecución no se implementan medidas correctivas ni plan de contingencia.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

No se cuenta con relación de herramientas y equipos debido a que las Ordenes de Servicio no han sido aprobadas y, por ende, no se ha realizado el ingreso de Marvall a las instalaciones del centro penitenciario posterior a la visita diagnóstico realizada el día sábado 22 de julio.

HORARIOS DE TRABAJO

No se cuenta con personal en obra por lo tanto no se relacionan horarios de trabajos. Los trabajos administrativos llevado a cabo para este frente fueron ejecutados en horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

INFORME MENSUAL DE OBRA No 3 COBOG PICOTA

CONTRATO DE OBRA No. CTO-303-2022

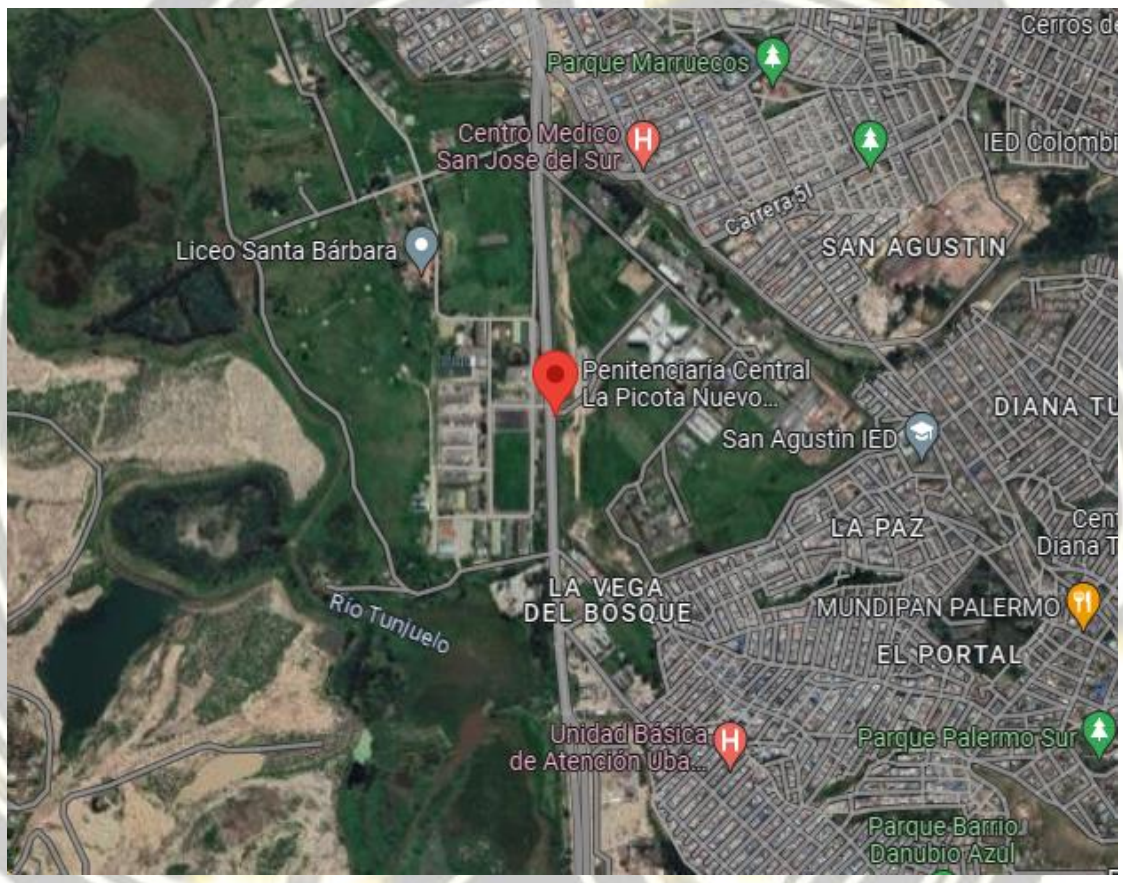
“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1”.

14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA', se encuentra ubicado en el Kilómetro 5 vía Usme – Bogotá, Cundinamarca.



Ubicación COBOG PICOTA.

REGISTRO FOTOGRÁFICO COBOG PICOTA

No se cuenta con registro fotográfico debido a que las Ordenes de Servicio no han sido aprobadas y, por ende, no se ha realizado el ingreso de Marvall a las instalaciones del centro penitenciario posterior a la visita diagnóstico realizada el día lunes 24 de julio.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

En el periodo comprendido entre el 14 de agosto del 2023 y el 13 de septiembre del 2023 se realizan las actividades descritas a continuación:

LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se envía informe diagnóstico de la visita realizada al centro penitenciario.
Se recibe contestación por parte de interventoría en donde se informa que se hará revisión integral de los diagnósticos de cada establecimiento, no se hará revisión parcial.

MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se realiza envío de informe diagnóstico y ordenes de servicio para su revisión mas no para su aprobación

MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023

Clima DESPEJADO

Se recibe aprobación de la orden de servicio G1-008 por parte de interventoría, pero no por parte de supervisión, sin embargo, se solicita que no sean aprobadas aún. Se realiza la aclaración que no se aprueban las otras 5 ODS debido a que no se ha presentado el AVAL por parte de la USPEC.

MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante correo electrónico la supervisión solicita el ajuste de las ODS al nuevo formato y realizar el cambio del supervisor del contrato para firma del ing. Rafael Alberto García García.

VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante correo electrónico la interventoría hace envío del nuevo formato para actualización de las ODS.

MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima DESPEJADO

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0385se recibe solicitud de presentación de las ODS devueltas por cambio de formato y cambio de firma de supervisor del contrato.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS O PLAN DE CONTINGENCIA.

Durante esta etapa de ejecución no se implementan medidas correctivas ni plan de contingencia.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

No se cuenta con relación de herramientas y equipos debido a que las Ordenes de Servicio no han sido aprobadas y, por ende, no se ha realizado el ingreso de Marvall a las instalaciones del centro penitenciario posterior a la visita diagnóstico realizada el día lunes 24 de julio.

HORARIOS DE TRABAJO

No se cuenta con personal en obra por lo tanto no se relacionan horarios de trabajos. Los trabajos administrativos llevado a cabo para este frente fueron ejecutados en horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

INFORME MENSUAL DE OBRA No 3 EPMSC CAQUEZA

CONTRATO DE OBRA No. CTO-303-2022

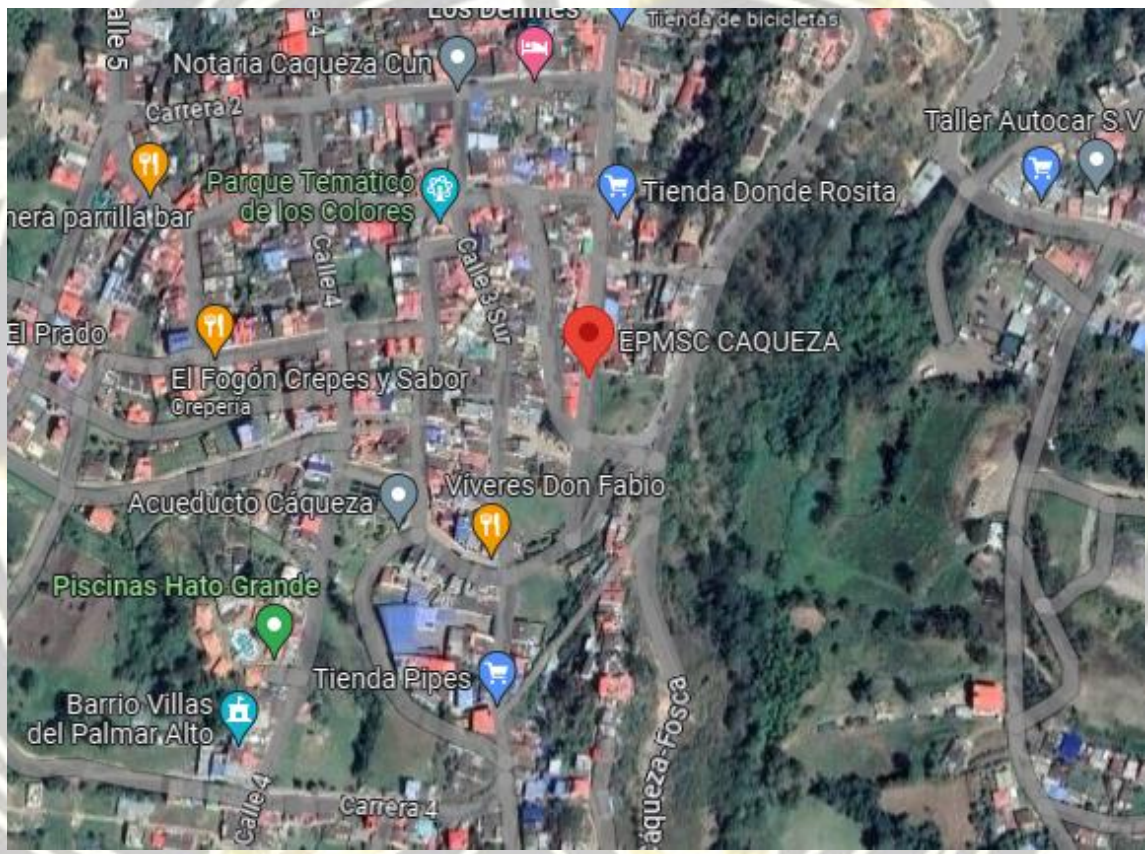
“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO INPEC, GRUPO 1”.

14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO, se localiza ciudad de CAQUEZA en el departamento de CUNDINAMARCA Calle 2 N.º 4-32 palacio Municipal.



Localización geográfica EPMSC Cáqueza (Cundinamarca). Fuente: Google Earth.

REGISTRO FOTOGRÁFICO EPMSC CAQUEZA

FOTO # 1	FOTO # 2
	
FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023	FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023
UBICACIÓN: Batería sanitaria	UBICACIÓN: Batería sanitaria
DESCRIPCIÓN: Desmonte de aparatos sanitarios	DESCRIPCIÓN: Desmonte de aparatos sanitarios

FOTO # 3	FOTO # 4
	
FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023	FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023
UBICACIÓN: Batería sanitaria	UBICACIÓN: Batería sanitaria
DESCRIPCIÓN: Demolición enchape de pared	DESCRIPCIÓN: Demolición de enchape de piso

FOTO # 5	**FOTO # 6**
	
FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023	FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023
UBICACIÓN: Batería sanitaria	UBICACIÓN: Batería sanitaria
DESCRIPCIÓN: Desmonte de divisiones metálicas	DESCRIPCIÓN: Desmonte de divisiones metálicas

FOTO # 7	**FOTO # 8**
	
FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023	FECHA DE LA FOTO: 13 septiembre de 2023
UBICACIÓN: Batería sanitaria	UBICACIÓN: Batería sanitaria
DESCRIPCIÓN: Regateo en muro	DESCRIPCIÓN: Regateo en muro

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

En el periodo comprendido entre el 14 de agosto del 2023 y el 13 de septiembre del 2023 se realizan las actividades descritas a continuación:

LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2023

Clima soleado

Se envía informe diagnóstico de la visita realizada al centro penitenciario.
Se recibe contestación por parte de interventoría en donde se informa que se hará revisión integral de los diagnósticos de cada establecimiento, no se hará revisión parcial.

MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2023

Clima soleado

Se realiza envío de informe diagnóstico y ordenes de servicio para su revisión mas no para su aprobación.

MARTES 22 DE AGOSTO DEL 2023

Clima soleado

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0338 se reciben observaciones por parte de interventoría con respecto a las órdenes de servicio enviadas.

Se realizan las correcciones pertinentes y se envían nuevamente las ordenes de servicio para su aprobación.

LUNES 28 DE AGOSTO DEL 2023

Clima soleado

Mediante correo electrónico se recibe aprobación de las ODS por parte de supervisión.
Se evidencia que la G1-ODS 005 no cuenta con la firma por parte de supervisor del contrato, el arquitecto Alejandro Almonacid. Debido a esto, interventoría da por no aprobada y solicita que sea enviada nuevamente con la firma correspondiente.

MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Mediante oficio 028 se informa que, en consecuencia, de las fuertes lluvias presentadas durante las últimas semanas, se han presentado cierres en la vía Bogotá-Villavicencio por desprendimiento de material y adicionalmente por protestas por parte de los habitantes que se encuentran afectados por los cierres continuos.
Dicho esto, se solicita la suspensión de las ordenes de servicio hasta que el flujo vehicular retorne a su normalidad y/o hasta que podamos contar con nuestro personal en sitio.

JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Se envía oficio OFI 029 solicitando la prórroga de las ordenes de servicio en base a las dificultades en el acceso al municipio y en base a que no se cuenta con el modificatorio de la inclusión de los No previstos.

Se envía oficio OFI 030 con el fin de solicitar el permiso de ingreso del personal al centro penitenciario a partir del día martes 12 de septiembre para ejecución de actividades correspondientes a las ODS aprobadas.

VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0371, interventoría reconoce que la vía al llano estuvo un lapso de tiempo cerrada y que el 29 de agosto se presentó una manifestación en cercanías a Cáqueza, sin embargo, la vía actualmente se encuentra con flujo vial total por lo que se solicita intervención en la mayor brevedad.

LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0380 se recibe aprobación de prórroga de las ODS por parte de la interventoría.

MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Se realiza presencia en el establecimiento en donde se solicita el desalojamiento de los espacios a intervenir, se procede a realizar el replanteo y socialización de las actividades a ejecutar al personal de obra.

MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Clima soleado

Se envía oficio OFI 039 con el fin de solicitar el permiso de ingreso del personal al centro penitenciario a partir del día martes 13 de septiembre para ejecución de actividades correspondientes a las ODS aprobadas.

Se inician actividades preliminares en función a la ejecución de las Ordenes de servicio G1-002 Y G1-003. Dichas ordenes comprenden las actividades preliminares tale como retiro de aparatos sanitarios, demolición de enchape de piso y pared, retiro de divisiones metálicas, regateo de muros y desmonte de tubería en la celda y patio No.2.

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

RELACION PERSONAL EMPLEADO

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	LUIS FELIPE MARTINEZ ARENA	1.093.214.733	CONSORCIO
2	MIGUEL ANTONIO LOAIZA GARCIA	8.103.560	GERENTE OPERATIVO.
3	LUIS CARLOS ALVAREZ PINTO	74.366.059	RESIDENTE DE OBRA
4	DANIELA PINILLA TICORA	1.068.976.344	APOYO TECNICO
5	BRAYAN ALEJANDRO GOMEZ ORTIZ	1.007.184.741	TRABAJADOR
6	EVER LUIS NUÑEZ SANTANA	1.038.125.886	TRABAJADOR
7	LUIS ESNEIDER NUÑEZ SANTANA	1.148.947.266	TRABAJADOR

MARVALL

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

ORDENES DE SERVICIO ORIGINALES Y SOPORTES DE RECIBO POR CORREO

ORDEN DE SERVICIO ORIGINAL G1-002, G1-003, G1-004, G1-005, G1-006 y G1-007.

De acuerdo a cronograma en base a solitud de prórroga, se detallan los tiempos de inicio de las diferentes ordenes de servicio:

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0380

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Señores:
MARVAL SAS
Att: Felipe Martínez
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-303-2022

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITU DE PRÓRROGA ODS CAQUEZA -OFI 029

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la información presentada aprueba la solicitud realizada y se acoge al a programación presentada en el oficio del asunto.

ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO
G1-002	Preliminares celda	12-09-2023
G1-003	Preliminares patio	12-09-2023
G1-004	Redes hidrosanitarias celda	19-09-2023
G1-005	Redes hidrosanitarias patio	19-09-2023
G1-006	Enchapes e instalación aparatos sanitarios celda	03-10-2023
G1-007	Enchapes e instalación aparatos sanitarios patio	03-10-2023

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
c.c SUEPERVISION USPEC

Gmail

Daniela Pinilla <daniepin96@gmail.com>

Fwd: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023

2 mensajes

GERENCIA MARVALL <gerencia@marvall.com.co> 28 de agosto de 2023, 21:08
Para: d.pinilla@marvall.com.co

Inicio del mensaje reenviado:

De: Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co>
Asunto: RV: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
Fecha: 26 de agosto de 2023, 12:21:20 p.m. COT
Para: gerencia@marvall.com.co, proyectos@marvall.com.co, Coordinacion Uspec382 <uspec382.2022@gmail.com>
Cc: Jorge Alejandro Almonacid Barriga <jorge.almonacid@uspec.gov.co>, Sandra Patricia Perdomo Varon <sandra.perdomo@uspec.gov.co>, Sandra Liliana Montañez Lopez <sandra.montanez@uspec.gov.co>, Edgar Andres Bosiga Becerra <edgar.bosiga@uspec.gov.co>, Julia Yanira Bautista Sanchez <julia.bautista@uspec.gov.co>

Bogotá D.C., agosto 25 de 2023

Señor (es)
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
NIT.900.581.578-1
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
gordillogog@hotmail.com Cra. 11
No.147-76 Ofc. 301
Ciudad

MARVALL SAS
NIT.900.907.274-1
LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS C.C.
1.093.214.733 gerencia@marvall.com.co
Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
Pereira, Risaralda

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, Grupo 1".*

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE APROBACIÓN ODS G1-002; G1-003; G1-004; G1-005; G1-006 Y G1-007 – EPMSC CÁQUEZA MEDIANTE OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0340.

Cordial Saludo:

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0340 donde la Interventoría GORDILLO & ASOCIADOS SAS, revisó, verificó y aprobó el informe de diagnóstico y todos los documentos soporte para la aprobación de las órdenes de servicio presentadas por la empresa contratista MARVALL SAS a través del oficio OFI 008; En ese sentido la supervisión de la USPEC se permite detallar lo siguiente:

OFICIO DE INTERVENTORÍA	OFICIO DEL CONTRATISTA	ORDEN DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO
INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-002	EPMSC CAQUEZA	28-08-2023

INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-003	EPMSC CAQUEZA	28-08-2023
INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-004	EPMSC CAQUEZA	11-09-2023
INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-005	EPMSC CAQUEZA	11-09-2023
INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-006	EPMSC CAQUEZA	25-09-2023
INTER-COOR-USPEC-382-0340	OFI 008	G1-007	EPMSC CAQUEZA	25-09-2023

Por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de la Referencia la entidad se permite generar la aprobación de la ODS señalada el cuadro relacionado en el presente oficio y de acuerdo a las obligaciones convenidas con la Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS - Cto. USPEC-CTO-382-2022, y en tal sentido se señala que la Interventoría está en la obligación de realizar la aprobación de la totalidad de los documentos necesarios para la aprobación de los pagos, siendo las Ordenes de Servicio los soportes de las Actas Parciales de obra, requisito de obligatorio cumplimiento para el trámite de las mismas y es preciso reiterar que es obligación de la Interventoría, realizar la aprobación de las Órdenes de Servicio generadas por los contratistas de obra y velar por el cumplimiento de las mismas, tal como lo define el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC, el cual forma parte integral del contrato 382-2022, El "Interventor: Persona natural o jurídica contratada por la USPEC, para ejercer la representación de la Entidad ante el contratista y que está encargada de hacer el seguimiento técnico del contrato. Dada la naturaleza del objeto contractual y los proyectos que ejecuta la entidad, el control que ejerce el interventor puede incluir el seguimiento administrativo, financiero, legal y ambiental, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del contratista." Se adjunta Manual de Supervisión e Interventoría.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por ella supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

En todo caso, será obligación y responsabilidad de la Interventoría gestionar junto con el contratista la atención de emergencias en los ERON que sean parte del alcance de intervención del contrato.

Sin otro particular y para los fines pertinentes.

Atentamente,

Se adjunta:

- ODS G1-002 CÁQUEZA - PRELIMINARES CELDA Fase I - 2023.08.28
- ODS G1-003 CÁQUEZA - PRELIMINARES PATIO - Fase I - 2023.08.28
- ODS G1-004 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS CELDA - Fase II - 2023.09.11
- ODS G1-005 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.09.11
- ODS G1-007 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS PATIO - Fase III - 2023.09.25
- ODS G1-006 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS CELDA - Fase III - 2023.09.25

---------- Forwarded message ---------
De: **Angge Lorena Cortes Morales** <angge.cortes@uspec.gov.co>
Date: vie, 25 ago 2023 a las 15:02
Subject: Re: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
To: Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Perdomo Varon <sandra.perdomo@uspec.gov.co>

Buenas tardes

Remito documentos firmados para tramite correspondiente

Gracias

El El vie, 25 de ago. de 2023 a la(s) 2:46 p.m., Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co> escribió:

> Cordial saludo,
> Por medio del presente me permito solicitar la aprobación y firma de las siguientes ODS para la ejecución del Contrato de Atención Primaria 303 de 2022. Se envía con el VoBo, de la Arq. Sandra Perdomo en calidad de profesional de apoyo responsable de los establecimientos del Departamento de Cundinamarca.
>
> Se adjunta:

- ODS G1-002 CÁQUEZA - PRELIMINARES CELDA Fase I - 2023.08.05
- ODS G1-003 CÁQUEZA - PRELIMINARES PATIO - Fase I - 2023.08.05
- ODS G1-004 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS CELDA - Fase II - 2023.08.05
- ODS G1-005 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.08.05
- ODS G1-007 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS PATIO - Fase III - 2023.08.05
- ODS G1-006 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS CELDA - Fase III - 2023.08.05
- Informe de Diagnóstico EPMSC CAQUEZA

Sin otro particular, quedo atento.

---------- Forwarded message ---------
De: **Sandra Patricia Perdomo Varon** <sandra.perdomo@uspec.gov.co>
Date: vie, 25 ago 2023 a las 14:38
Subject: Re: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
To: Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co>, Edgar Andres Bosiga Becerra <edgar.bosiga@uspec.gov.co>
Cc: Fernando Alberto Medina Maestre <fernando.medina@uspec.gov.co>, Jorge Alejandro Almonacid Barriga <jorge.almonacid@uspec.gov.co>, Julia Yanira Bautista Sanchez <julia.bautista@uspec.gov.co>, Angge Lorena Cortes Morales <angge.cortes@uspec.gov.co>

Cordial saludo,
En vista que el ingeniero Andres Rincón no se encuentra vinculado formalmente a la entidad y con la premura de aprobar las ODS para el establecimiento de Cáqueza, Cundinamarca y en mi condición de profesional de apoyo para los establecimientos del Departamento de Cundinamarca, realizó la revisión y Visto Bueno para continuar con el trámite correspondiente.

Quedo atento,

El vie, 25 ago 2023 a las 13:11, Edgar Andres Bosiga Becerra (<edgar.bosiga@uspec.gov.co>) escribió:
> REMITO POR COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN EL PRESENTE REQUERIMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ATENCIÓN, RESPUESTA Y DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES QUE SE DEBAN REALIZAR.
>
> LO ANTERIOR, EN RAZÓN A QUE NO TENGO ASIGNADOS ESTABLECIMIENTOS DE CUNDINAMARCA, POR ENDE NO TENGO ALCANCE DENTRO DE MIS COMPETENCIAS, PARA ATENDER EL MISMO.
>
> ATENTAMENTE,
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Anuar Jahir Avila Florez** <anuar.avila@uspec.gov.co>
> Date: vie, 25 ago 2023 a las 9:28
> Subject: Re: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
> To: Edgar Andres Bosiga Becerra <edgar.bosiga@uspec.gov.co>, arinconsantander011@gmail.com <arinconsantander011@gmail.com>
> Cc: Fernando Alberto Medina Maestre <fernando.medina@uspec.gov.co>
>
> Cordial saludo,
> Por medio del presente me permito solicitar la revisión del informe entregado por el contratista de obra y el VoBo, por parte del profesional responsable del establecimiento para continuar con el trámite de la aprobación y firma de la siguiente ODS:
>
> - ODS G1-002 CÁQUEZA - PRELIMINARES CELDA Fase I - 2023.08.05
> - ODS G1-003 CÁQUEZA - PRELIMINARES PATIO - Fase I - 2023.08.05
> - ODS G1-004 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS CELDA - Fase II - 2023.08.05
> - ODS G1-005 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.08.05
> - ODS G1-007 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS PATIO - Fase III - 2023.08.05
> - ODS G1-006 CÁQUEZA - ENCHAPES E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS CELDA - Fase III - 2023.08.05
>
> Agradezco su atención, quedo atento para realizar el trámite de aprobación de las Órdenes de Servicio con las cuales se atenderá la novedad reportada desde el establecimiento.
>
> El jue, 24 ago 2023 a las 18:33, Edgar Andres Bosiga Becerra (<edgar.bosiga@uspec.gov.co>) escribió:
> > BUENAS TARDES

REENVIO CORREO ENVIADO POR EL ING. ANDRES RINCON, QUIEN ME PIDIÓ EL FAVOR DE REENVIARLO A USTEDES POR EL TEMA DE CAQUEZA.

ACLARO Y DEJO CONSTANCIA, QUE YO NO HAGO PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE LIDERA ESE ESTABLECIMIENTO, NI TAMPOCO TENGO RESPONSABILIDAD O ASIGNACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE CAQUEZA.

ATENTAMENTE,

---------- Forwarded message ---------
De: **Andres Rincón** <arinconsantander011@gmail.com>
Date: jue, 24 ago 2023 a las 16:05
Subject: Re: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
To: edgar.bosiga@uspec.gov.co <edgar.bosiga@uspec.gov.co>

ing Andres, Buenas tardes:

Debido a que no tengo correo institucional, Agradezco su apoyo remitiendo al encargado del contrato 303 de 2022 ing Anuar Avila y el Dr Fernando medina maestre abogado apoyo para este establecimiento, ya que a la fecha se realizo gestión de preorden de servicios y visita al establecimiento por parte del contratista MARVALL S.A.S (el cual recibio el contrato 303 de 2022 en cesion) y en espera de presentación, por parte de este contratista del detalle de la Orden de servicio para inicio de labores en el ERON CAQUEZA, luego el estado del tramite debe consultarse a la supervision del contrato 303 de 2022.

El jue, 24 ago 2023 a la(s) 15:43, Edgar Andres Bosiga Becerra (edgar.bosiga@uspec.gov.co) escribió:

> psi
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Edgar Andres Bosiga Becerra** <edgar.bosiga@uspec.gov.co>
> Date: jue, 24 ago 2023 a las 15:30
> Subject: Fwd: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
> To: Andres Alonso Rincon Santander <andres.rincon@uspec.gov.co>, Sandra Patricia Perdomo Varon <sandra.perdomo@uspec.gov.co>, Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co>
> Cc: Fernando Alberto Medina Maestre <fernando.medina@uspec.gov.co>, Julia Yanira Bautista Sanchez <julia.bautista@uspec.gov.co>, Jorge Alejandro Almonacid Barriga <jorge.almonacid@uspec.gov.co>
>
> Buenas tardes.
>
> Respetuosamente remito por competencia y designación, requerimiento del establecimiento de CÁQUEZA, para su conocimiento, revisión, verificación, atención, **respuesta EN TÉRMINOS, y demás trámites pertinentes, respecto al presente requerimiento.**
>
> Agradezco la atención prestada, y el adecuado y cumplido trámite de atención y respuesta que se debe dar al requerimiento.
>
> Atentamente,
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Convenios EPC Caqueza** <convenios.epccaqueza@inpec.gov.co>
> Date: jue, 24 ago 2023 a las 9:27
> Subject: CAQUEZA URGENTE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 – 2022 y orden de servicio N° G1 -001 22 marzo de 2023
> To: Infraestructura Regional Central <infraestructura.rcentral@inpec.gov.co>, <anuar.avila@uspec.gov.co>, <aciudadano@uspec.gov.co>, <edgar.bosiga@uspec.gov.co>, <andres.rincon@uspec.gov.co>, Direccion Regional Central <direccion.rcentral@inpec.gov.co>, Epc Caqueza INPEC <epccaqueza@inpec.gov.co>
>
> De manera urgente me dirijo a su despacho con el fin de exigir el cumplimiento al contrato de obra pública 303-2022 el cual tiene como objeto: “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC”, GRUPO 1. Que mediante orden de servicio N°. G01-001 de fecha 22 marzo de 2023, se encuentra especificado y asignado el rubro para el alcance de la intervención de infraestructura Red Alcantarillado Patio N° 02, para este establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caqueza Cundinamarca.

Atentamente,

DG. ALMANZA RODRIGUEZ WILSON

Convenios EPMSC Cáqueza

3132739308 (601)2347474 OPCIÓN 1 EXT 11616

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--

Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura
Edgar Andres Bosiga Becerra
Edgar.Bosiga@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

--

Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura
Edgar Andres Bosiga Becerra
Edgar.Bosiga@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

--

Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura
Edgar Andres Bosiga Becerra
Edgar.Bosiga@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

--
Cordialmente,

Anuar Avila Flórez
Profesional Especializado - DINFRA
anuar.avila@uspec.gov.co
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua
Conmutador: 4864130
Bogotá, Colombia

--

Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura
Edgar Andres Bosiga Becerra
Edgar.Bosiga@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

--
Sandra Patricia Perdomo Varon
Arquitecta
sandra.perdomo@uspec.gov.co
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua
Conmutador: 4864130 Ext. 1324
Bogotá, Colombia

--
Cordialmente,

Anuar Avila Flórez
Profesional Especializado - DINFRA
anuar.avila@uspec.gov.co
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua
Conmutador: 4864130
Bogotá, Colombia





--
Cordialmente,

Anuar Avila Flórez
Profesional Especializado - DINFRA
anuar.avila@uspec.gov.co
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua
Conmutador: 4864130
Bogotá, Colombia



6 adjuntos

- **ODS G1-003 CAQUEZA - PRELIMINARES PATIO - Fase I - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 1062K
- **ODS G1-002 CAQUEZA - PRELIMINARES CELDA Fase I - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 1073K
- **ODS G1-004 CAQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS CELDA - Fase II - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 1065K
- **ODS G1-005 CAQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 975K
- **ODS G1-007 CAQUEZA - ENCHAPES E INSTALACION APARATOS SANITARIOS PATIO - Fase III - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 1064K
- **ODS G1-006 CAQUEZA - ENCHAPES E INSTALACION APARATOS SANITARIOS CELDA - Fase III - 2023.08.05_V.Firmada.pdf**
 1063K

Anuar Jahir Avila Florez <anuar.avila@uspec.gov.co> 19 de septiembre de 2023, 20:28
Para: Coordinacion Uspec382 <uspec382.2022@gmail.com>, gerencia@marvall.com.co, proyectos@marvall.com.co, Daniela Pinilla <d.pinilla@marvall.com.co>
Cc: Sandra Liliana Montañez Lopez <sandra.montanez@uspec.gov.co>, Andres Alonso Rincon Santander <andres.rincon@uspec.gov.co>

Cordial saludo,
En atención a la solicitud y por medio del presente me permito envíar la ODS G1-005 firmada y aprobada.

Se adjunta:

- ODS G1-005 CÁQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.09.11

Sin otro particular, para su conocimiento y fines pertinentes.

El lun, 28 ago 2023 a las 16:54, Coordinacion Uspec382 (<uspec382.2022@gmail.com>) escribió:

> Buena stardes
>
> ing. Anuar
>
> La ods G1-005 llegó sin firma de la supervisión. por lo tanto no se da como aprobada. adicional cabe aclarar que las ods salieron con la misma fecha de aprobación y no como fue solicitado por el contratista de obra y manifestado por la interventoría. Por tal razón las ods aprobadas tienen la misma fecha de inicio y de terminación.
> Cordialmente,
>
> Arq. Ricardo Mansilla B.
> Coordinador de Interventoría
> Cel 3112648806
> **GORDILLO & ASOCIADOS SAS**
> *Consultoría y Construcción de Obras Civiles.*
> *NIT. 900.581.576-1*
>
> [El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

ODS G1-005 CAQUEZA - REDES HIDROSANITARIAS PATIO - Fase II - 2023.08.05_Firmada OK.pdf
1448K

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS O PLAN DE CONTINGENCIA.

Durante esta etapa de ejecución no se implementan medidas correctivas ni plan de contingencia.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

En la etapa constructiva del proyecto se utilizan las siguientes herramientas y equipos.

ITEM	NOMBRE	TIPO
1	DESTORNILLADORES	HERRAMIENTA
2	SINCEL	HERRAMIENTA
3	MARTILLO	HERRAMIENTA
4	PULIDORA	HERRAMIENTA
5	TALADRO	HERRAMIENTA
6	PALAS	HERRAMIENTA
7	BUGGY	HERRAMIENTA
8	BARRA	HERRAMIENTA

MARVALL S.A.S
Una empresa de FELMIG Group
900.907.274-1

HORARIOS DE TRABAJO

HORAS LABORADAS MES DE AGOSTO							
SEMANA 0							
DIAS	14	15	16	17	18	19	20
HORAS	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL HORAS SEMANA						0	

HORAS LABORADAS MES DE AGOSTO							
SEMANA 0							
DIAS	21	22	23	24	25	26	27
HORAS	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL HORAS SEMANA						0	

HORAS LABORADAS MES DE AGOSTO-SEPTIEMBRE							
SEMANA 0							
DIAS	28	29	30	31	1	2	3
HORAS	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL HORAS SEMANA						0	

HORAS LABORADAS MES DE SEPTIEMBRE							
SEMANA 0							
DIAS	4	5	6	7	8	9	10
HORAS	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL HORAS SEMANA						0	

HORAS LABORADAS MES DE SEPTIEMBRE							
SEMANA 1							
DIAS	11	12	13	14	15	16	17
HORAS	0	4	8				
TOTAL HORAS SEMANA						12	

TOTAL HORAS DEL MES
12

Carrera 11 # 48-126 Barrio Maraya
57 (6) 341 37 38 – 317 893 98 11
Pereira – Risaralda - Colombia

ANEXO No 1 COPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA

12-09-203 Se da inicio a las intervenciones en Canal de Regreso. Con el retiro y cortado de espacio a intervenir, en Compañía de la Señora Directora del Centro Penitenciario, Se indica el alcance de las obras y se Solicita la limpieza de espacios Para las intervenciones.

Ing Luis Carlos Alvarez
Residente Obra

13-09-203 Se da inicio Con actividades de demolicion de enchapes, Retiro de Aparatos Sanitarios, puertas, puntos Hidrosanitarios, Se Solicita el ingreso de un Celador a la Directora Por el Cual se retiran los siguientes Fotografias Pertinentes

Ing Luis Carlos Alvarez
Residente Obra